

TEMUCO, 07 NOV 2025

VISTOS:

1.- La Declaración Jurada Simple de Micro empresa familiar efectuada por Comercial Renato Andrés Fernández Aguayo EIRL Rut: 78.220.714-8 con actividad económica, Venta de Confites y Bebidas realizada con fecha 04.09.2025 en el Depto. de Rentas y Patentes.

2.- El Acta de notificación y control N° 159 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 08.09.2025.

3.- El Acta de notificación y control N° 174 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 30.09.2025.

4.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Ley 19.749 de Microempresas Familiares.

7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los requisitos de otorgamiento de Patentes de Microempresas familiares, conforme el inciso segundo del artículo 23 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales – modificado por la ley N° 19.749 que establece normas para facilitar la creación de microempresas familiares, indica en su letra a) que, la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar

2.- Que, mediante Acta de notificación y control N° 159 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 08.09.2025, señala que; "Se realizaron visitas inspectivas los días 05.09.2025 y 08.09.2025 en donde en ambas visitas la propiedad se encontraba sin moradores y en consulta a vecinos se trataría de arriendo de piezas a estudiantes de la universidad."

3.- Que, mediante Acta de notificación y control N° 174 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 30.09.2025, señala que; "con fecha 29.09.2025, a las 16:02 horas, se realiza visita inspectiva en calle Porvenir N° 726, a fin de verificar cumplimiento por solicitud de patente bajo la condición de ley 19749, microempresa familiar. Al momento de la vista nos entrevistamos con el señor Renato Fernández Aguayo, procediendo a verificar las dependencias de la casa habitación, la cual consta de 3 dormitorios, dentro de lo cual solamente está habilitado uno con una cama de una plaza, y los otros 2 dormitorios se encuentran desocupados, existe además un baño, una cocina y una sala de estar. Cabe apuntar que el hecho de que exista una pieza que sirva como habitación en el inmueble, aun cuando esté habilitada para ello, no satisface el requisito del artículo 26° del decreto ley n° 3.063, de 1979, referido a que la actividad económica que constituye su giro se ejerza en la casa habitación familiar, conforme a lo señalado por la jurisprudencia de la contraloría. En base a lo anterior, y lo observado en terreno por este inspector, se concluye que no existe casa habitación familiar."

4.- Que, el contribuyente Comercial Renato Andrés Fernández Aguayo EIRL Rut: 78.220.714-8 no ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, conforme a Oficio REF N°92245/2021 de Contraloría, el cual indica que "No corresponde que la patente familiar sea otorgada, toda vez que se requiere que el inmueble de que se trate tenga el carácter de casa habitación familiar para el interesado".

3159182
366458 -

DECRETO:

1.- **Rechazase** la solicitud de patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, presentada por Comercial Renato Andrés Fernández Aguayo EIRL Rut: 78.220.714-8, por no dar cumplimiento a los requisitos copulativos de la ley de microempresa familiar, conforme al Acta de notificación y control N° 174 realizada por la unidad de inspección de Depto. de Rentas y Patentes con fecha 08.09.2025 y prohíbase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

Clasificación	:	MICROEMPRESA
Actividad Económica	:	VENTA DE CONFITES Y BEBIDAS
Dirección Comercial	:	PORVENIR N° 726
Razon Social	:	COM. RENATO ANDRES FERNANDEZ AGUAYO EIRL
RUT	:	78.220.714-8
Nombre Rep. Legal	:	RENATO ANDRES FERNANDEZ AGUAYO
Rut Rep. Legal	:	[REDACTED]
Dirección Particular	:	[REDACTED]
Rol Avaluo	:	1425-89
Teléfono	:	[REDACTED]
Correo Electrónico	:	[REDACTED]

2- Notifíquese de la medida adoptada, mediante el Secretario Municipal, y devuélvase los antecedentes originales al contribuyente.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/MVN/fvs

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)



RICARDO TORO HERANANDEZ
ALCALDE (S)

